



Palacio Legislativo de Donceles, jueves 27 de abril de 2023 CCDMX/MLGH/008/2023

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Por este conducto, le solicito amablemente que gire sus instrucciones para que se haga la modificación al resolutivo de la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE REALIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PALACIO LEGISLATIVO DE DONCELES, enlistado en el numeral 38 del apartado de Puntos de Acuerdo de la Gaceta Parlamentaria de la sesión del día jueves 27 de abril del presente año, sesión ordinaria que se desahogará el día citado, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO ÚNICO DEL PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) así como del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, de manera coordinada con las instancias administrativas del Congreso de la Ciudad de México, implemente a la brevedad, las acciones necesarias a efecto de realizar la conservación y restauración del Palacio Legislativo de Donceles.

Agradezco la atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL





DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA. P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE REALIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PALACIO LEGISLATIVO **DE DONCELES**, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- En el área física que hoy ocupa el Palacio legislativo de Donceles, estuvo el gran y famoso teatro Iturbide, mismo que comenzó a construirse en 1851. Por más de 20 años fue considerado el teatro más elegante y cómodo del país.
- 2. El 22 de agosto de 1872 se incendió la Cámara de Diputados ubicada entonces en Palacio Nacional. A partir de ese año, el teatro Iturbide fue adaptado para ser la sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fungiendo como tal durante 37 años, hasta 1909.





- 3. Sin embargo, otro desafortunado incendio ocurrió en marzo de 1909 el cual destruyó al teatro Iturbide. En mayo del mismo año el entonces Presidente de la República, Porfirio Díaz autorizó el proyecto de reconstrucción de la Cámara de Diputados en el mismo predio que ocupó dicho teatro.
- 4. Así el Palacio Legislativo de Donceles se inauguró el 1 de abril de 1911, hace 112 años, fecha en que dio comienzo el segundo período de ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados de la XXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 5. Durante 71 años, fue la sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- 6. A partir de septiembre de 1988 se convirtió en sede de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y hasta lo que hoy es la Il Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
- 7. Diversas fuentes señalan que, a partir del 30 de abril de 1987, por decreto presidencial se declaró al Palacio Legislativo de Donceles como monumento histórico.
- 8. Sin embargo, en abril de 1980, el entonces Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaró una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, haciendo una relación de los inmuebles que se

¹ Diario Oficial de la Federación. 18 de abril de 1980. Segunda Publicación. https://www.dof.gob.mx/nota-detalle.php





de los nombres con los que son conocidos.

- 9. En este mismo Decreto, se incluyó al Palacio Legislativo de Donceles con la denominación "Donceles esquina Allende, Cámara de Diputados (región 04 manzana 091)."
- 10. En el Decreto en comento, se estableció que "las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos del 'Centro Histórico de la Ciudad de México', se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos deberá realizarse mediante solicitud del particular presentada ante el Departamento del Distrito Federal."
- 11. Asimismo, se estableció que se procediera a la inscripción de Oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la obras civiles relevantes, de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.
- 12. En tal virtud, es que el Palacio Legislativo de Donceles, al estar dentro de una zona de monumentos, está sujeto a la jurisdicción de los Poderes Federales, en términos del artículo 38 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y su Reglamento, teniendo competencia para atender lo relacionado a su protección, conservación, restauración y recuperación al Instituto Nacional de Antropología e Historia.





II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1. La vida política del país y de la Ciudad de México tienen como principio el respeto a la pluralidad de ideas y libertad de pensamiento, así como expresión.
- 2. Toda libertad de pensamiento y expresión no pueden ser censuradas por ninguna autoridad cuando estas se hacen en apego al ejercicio de la participación democrática.
- 3. El Palacio Legislativo de Donceles ha sido testigo de relevantes hechos históricos a lo largo de la vida social, jurídica y política de México y de su Ciudad, pero también víctima de las constantes agresiones por parte de grupos que legítimamente demandan atención a sus problemas y necesidades, pero que los daños al inmueble en cuestión representan altos costos por las pintas y marcas a la cantera del recinto.
- 4. Dados los avances democráticos de los últimos años en el país y la Ciudad de México, se requiere de una mayor tolerancia y civilidad política, a fin de convivir pacíficamente con el respeto a las ideas y expresiones de todos.

II. CONSIDERANDO

 Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, se promulgó desde el 6 de mayo de 1972, con el objeto de establecer que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.





- Que son considerados monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, de acuerdo con las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.
- Que son considerados monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.
- 4. Que por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX.
- 5. Que las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y su Reglamento.
- 6. Que la Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.





- 7. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- 8. Que actualmente el Palacio Legislativo de Donceles presenta un deterioro exterior cada vez más palpable que es evidente dadas las manchas, pintas y otros daños importantes, los cuales se pueden observar en la cantera del inmueble histórico.
- 9. Que al ser el Palacio Legislativo de Donceles un monumento histórico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos,
- 10. Que una vez señalados los considerandos anteriores, es que la sede actual del Congreso de la Ciudad de México requiere estar en mejores y óptimas condiciones físicas, ya que es un símbolo de la historia política y legislativa de México y de su Ciudad.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, de manera coordinada con las instancias administrativas del Congreso de la Ciudad de México, implemente a la brevedad, las acciones necesarias a efecto de realizar la conservación y restauración del Palacio Legislativo de Donceles.





Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

agenda GPPRI

Inscrpción...E 2023.docx and 5 others

e707053fe5ad0b34b4a69d42a80bc4eb414f3f30

DD / MM / YYYY

Firma pendiente

Historial del documento

ENVIADO

25 / 04 / 2023 23:11:02 UTC

Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS

(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva

(mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.240.246.59

0

25 / 04 / 2023

Visto por PARLAMENTARIOS

visto

23:11:38 UTC

(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.193.68

1

25 / 04 / 2023

Firmado por PARLAMENTARIOS

FIRMADO

23:11:47 UTC

(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.193.68

 \bigcirc

25 / 04 / 2023

No todos los firmantes firmaron este documento.

INCOMPLETO

23:11:47 UTC